



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Cd. Victoria, Tam., a 3 de mayo del 2012.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos, Diputados **José Antonio Martínez Torres, Rosa María Alvarado Monroy, Adolfo Víctor García Jiménez, Rolando González Tejeda, Aurelio Uvalle Gallardo, Mayra Marina Alejandro Ochoa y Jesús González Macías**, integrantes de la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 31 párrafos 1 y 2, 32 párrafo 1 inciso a) y j), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar ante el Pleno Legislativo, Iniciativa de Punto de Acuerdo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la Información Pública debe ser garantizado tanto por la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las bases y principios que establece el artículo 6o. Constitucional, mismo que precisa que este derecho será garantizado por el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En atención a ello, en Tamaulipas se expidió mediante el Decreto LIX-958 del 29 de junio del año 2007, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la cual fue publicada en el Periódico Oficial número 81 del 5 de julio del mismo año, en cuyo contenido se establece, entre otras cosas, la obligación que tienen tanto los Poderes del Estado como los Órganos Autónomos y los Ayuntamientos, de poner a disposición del público, difundir y actualizar de oficio diversa información que debe figurar en sus portales oficiales en Internet.

Esta ley constituye el instrumento que reglamenta en el orden estatal el derecho a la información pública, y garantiza su acceso a toda persona en los términos y mediante de los mecanismos que la misma establece.

Cabe destacar que dicho ordenamiento cita expresamente que en Tamaulipas toda persona disfruta de la libertad de información y que toda aquella que posean los entes públicos constituye un bien accesible para la sociedad.

Con relación a lo anterior, es de señalarse que ha sido una premisa, dentro de las líneas de acción del trabajo emprendido por la Comisión de Gobernación, coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas por parte de los entes públicos sujetos de la misma.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que con el objeto de impulsar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de las funciones públicas inherentes a los Ayuntamientos de nuestro Estado, resulta factible que este Poder Legislativo local, como órgano regulador del ejercicio de las funciones medulares del Estado y representante de los intereses de la sociedad, formule una respetuosa exhortación a los gobiernos municipales, a fin de otorgar pleno cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, en especial a lo dispuesto por el inciso e) del párrafo 1 del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Mención especial merece el aspecto concerniente a la difusión de dicho material a través de la red de información mundial denominada Internet, conscientes que este medio de comunicación es cada día una herramienta más útil para vincular a la sociedad con sus gobiernos, circunstancias reglamentadas en el párrafo 3 del citado dispositivo legal.

En virtud de la importancia que reviste su objeto, con base en los razonamientos que anteceden y con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito solicitar a este órgano parlamentario que se proceda a la discusión y resolución en definitiva del presente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas formula una atenta exhortación a los Ayuntamientos de la entidad, con pleno respeto a su esfera de competencia administrativa y a la autonomía de su régimen interno, a fin de que cumplan plenamente con lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 1, así como en los párrafos 2 y 3 del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, además de hacer prevalecer en el ejercicio de sus funciones el principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 6o. constitucional.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se comunicará a los Ayuntamientos del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

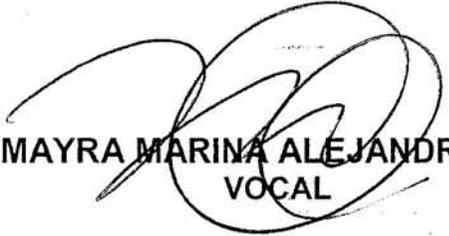

DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTE


DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY
SECRETARIA


DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA
JIMÉNEZ
VOCAL


DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA
VOCAL


DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO
VOCAL


DIP. MAYRA MARINA ALEJANDRO OCHOA
VOCAL


DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS
VOCAL

Hoja de firmas de la Iniciativa de Punto de Acuerdo para formular una atenta exhortación a los Ayuntamientos de la entidad, con pleno respeto a su esfera de competencia administrativa y a la autonomía de su régimen interno, a fin de que cumplan plenamente con lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 1, así como en los párrafos 2 y 3 del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, además de hacer prevalecer en el ejercicio de sus funciones el principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 6o. constitucional.